

**CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER, LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS DE OCIO Y ESPARCIMIENTO Y LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA EN ANDALUCÍA PARA LA COLABORACIÓN EN LA DIFUSIÓN Y FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL.**

En Sevilla, a 29 de junio de 2023.



En presencia de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, Dña. María Dolores López Gabarro,

**Se reúnen**



D<sup>a</sup>. Olga Carrión Mancebo, con DNI 28759230-F, Directora del Instituto Andaluz de la Mujer (en lo sucesivo, IAM), en virtud del Decreto 558/2022, de 5 de diciembre (BOJA n.º 236 de 12 de diciembre de 2022) y de conformidad con lo establecido en el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA Extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022), actuando en nombre y representación del mismo y ejerciendo sus competencias según lo dispuesto en el art. 8.1.d) del Decreto 1/1989, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer.

D. Juan A. Rambla Soto, con DNI 33372065-P, interviniendo en calidad de Presidente de la Federación de Asociaciones de Empresarios de Ocio y Esparcimiento, con domicilio en Calle Lazcano n.º1, 1º, 29008 (Málaga).

Y D. Alfonso Maceda Jiménez, con DNI 28707593-M, interviniendo en calidad de Presidente de la Asociación de Hosteleros de Sevilla, por delegación del Presidente de la Federación de Empresarios de Hostelería en Andalucía, con domicilio en Cta. del Rosario, 8, Casa 2, 41002 (Sevilla).

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y reconociéndose de modo recíproco la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio (en adelante, el Convenio).



Los comparecientes manifiestan que sus poderes están en vigor y que les capacita para obligarse en nombre de sus respectivas entidades al cumplimiento de todos los compromisos asumidos en el presente Convenio y

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.** Que el artículo 73.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en materia de lucha contra la violencia de género, la planificación de actuaciones y la capacidad de evaluación y propuesta ante la Administración central. La Comunidad Autónoma podrá establecer medidas e instrumentos para la



Junta de Andalucía

sensibilización sobre la violencia de género y para su detección y prevención, así como regular servicios y destinar recursos propios para conseguir una protección integral de las mujeres que han sufrido o sufren este tipo de violencia.

**SEGUNDO.** Que el artículo 3.4.c) de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género considera como actos de violencia de género las agresiones y abusos sexuales realizados por hombres contra las mujeres mediante la utilización del sexo como arma de poder sobre aquellas, cualquiera que sea el ámbito en el que se produzcan.

**TERCERO.** Que el IAM, en virtud del artículo 14.h) del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad tiene atribuidas las competencias relativas a la sensibilización social y la prevención de todas las formas de violencia contra la mujer, basadas en el respeto a los derechos fundamentales de las personas; y la realización de campañas de información y sensibilización, garantizando el acceso a las mismas de todas las personas con especiales dificultades de integración y, particularmente, de las personas con discapacidad.

**CUARTO.** Que la Federación de Asociaciones de Empresarios de Ocio y Esparcimiento Andalucía representa a un sector que es fundamental en el complemento de la oferta turística de nuestra región. Cuenta con más de 400 establecimientos repartidos a lo largo de las ocho provincias andaluzas y da trabajo a más de 12.000 personas. Las ocho asociaciones provinciales de discotecas y salas de fiestas se encuentran integradas en dicha Federación, la cual está interesada en colaborar en todos aquellos aspectos que sean importantes para mejorar la convivencia y el cumplimiento de las normativas y leyes, y especialmente en los que ayuden a crear una mejor conciencia social.

**QUINTO.** Que la Federación de Empresarios de Hostelería en Andalucía representa a un sector económico clave en Andalucía, con 55.000 establecimientos repartidos en las ocho provincias y con más de 300.000 trabajadores dados de alta de media al año, y engloba a su vez a las ocho patronales provinciales de hostelería; que ejerce una labor de unión, coordinación, dinamización, comunicación, información y difusión de todos los aspectos relevantes en la gestión diaria de dicho sector, y está interesada en la colaboración con las instituciones en cuantos ámbitos sean de especial relevancia para la convivencia, la aplicación de la normativa y el respeto a las leyes, así como la concienciación social.

**SEXTO.** Por lo expuesto anteriormente, las Partes tienen como fin común realizar actuaciones para la difusión y formación en materia de prevención contra la violencia sexual, habida cuenta de las sinergias existentes entre ellas y con el claro objetivo de sensibilizar, prevenir y erradicar cualquier tipo de violencia de género, especialmente, de violencia sexual.

En virtud de esto, acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto

1. El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración en la difusión y formación en materia de prevención contra la violencia sexual.



Junta de Andalucía

2. El ámbito territorial del Convenio será la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### **SEGUNDA. Obligaciones de las partes**

1. En el ámbito del presente Convenio, el IAM se compromete a:

- Aportar la cartelería divulgativa (pegatinas y servilletas) del Teléfono de Información a la Mujer (900 200 999).
- Aportar material audiovisual para pantallas digitales con información del Teléfono de Información a la Mujer (900 200 999).
- Formar en materia de prevención contra la violencia sexual a los empleados y empleadas que determinen la Federación de Asociaciones de Empresarios de Ocio y Esparcimiento y la Federación de Empresarios de Hostelería en Andalucía.

2. Para la realización del objeto del presente Convenio, la Federación de Asociaciones de Empresarios de Ocio y Esparcimiento y la Federación de Empresarios de Hostelería en Andalucía se comprometen a:

- Difundir en todos sus establecimientos asociados la cartelería divulgativa (pegatinas y servilletas) del Teléfono de Información a la Mujer (900 200 999).
- Determinar los empleados y empleadas que van a recibir la formación en materia de prevención contra la violencia sexual.
- Difundir el material audiovisual con la información relativa al Teléfono de Información a la Mujer (900 200 999), en las emisiones que se realicen en las pantallas digitales de los festivales y conciertos celebrados durante la temporada de verano.
- Hacer constar el Teléfono de Información a la Mujer (900 200 999) en las entradas de los eventos.

### **TERCERA. Obligaciones y compromisos económicos**

Este Convenio no supone impacto económico para la Junta de Andalucía ni conlleva contraprestación económica para ninguna de las partes firmantes, las cuales asumirán con sus propios recursos los costes de las actuaciones que, en su caso, propongán realizar.

No obstante, en aras de realizar las actuaciones específicas derivadas de este Convenio, por el IAM se tramitará el correspondiente expediente de contratación en relación al suministro de cartelería divulgativa (pegatinas y servilletas) del Teléfono de Información a la Mujer (900 200 999).

### **CUARTA. Protección de datos de carácter personal**

1. El tratamiento de datos personales derivado del presente Convenio cumplirá, en todo caso, las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018); y en la demás normativa sobre protección de datos de carácter personal.



## Junta de Andalucía

2. La responsable del tratamiento de datos de carácter personal será la persona titular de la Dirección del IAM. Asimismo, cada parte firmante dispondrá, atendiendo a sus estructuras organizativas, de Delegado de Protección de Datos. Los datos de contacto de los correspondientes Delegados de Protección de Datos se indican a continuación:

- IAM: [dpd.iam@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.iam@juntadeandalucia.es)
- Federación de Asociaciones de Empresarios de Ocio y Esparcimiento: [federacionandaluciadenoche@gmail.com](mailto:federacionandaluciadenoche@gmail.com)
- Federación de Empresarios de Hostelería en Andalucía: [secretariageneral@horecaandalucia.org](mailto:secretariageneral@horecaandalucia.org)

3. La base jurídica del tratamiento se halla en el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos, esto es, el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Cualquier persona interesada que se encuentre afectada por el tratamiento de datos que se lleve a cabo en virtud de este Convenio tiene el derecho de acceso a sus datos personales y a su rectificación, así como, en determinadas circunstancias, el de supresión, portabilidad, limitación, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.

Las personas afectadas por el tratamiento pueden dirigir sus solicitudes para el ejercicio de sus derechos a Avda. de Hytasa 14 (41071, Sevilla) y <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos.html>.

Por último, si las personas interesadas consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, en la siguiente dirección: <https://www.ctpdandalucia.es/area-deproteccion-de-datos/reclamaciones-ante-elconsejo-por-vulneracion-la-normativa-proteccion-datos-personales>; o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos, en la siguiente dirección:

<https://sedeagpd.gob.es/sedeelectronica-web/vistas/formNuevaReclamacion/nuevaReclamacion.jsf?QID=Q500&ce=0>.

### **QUINTA. Comisión de seguimiento**

1. Para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de cada una de las Partes que serán designados en cada caso por las Partes firmantes del mismo, bastando para su efectividad la comunicación a la otra parte, y teniéndose en cuenta en la composición de esta Comisión el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1 a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La Presidencia de la Comisión corresponderá a la persona que ejerce la Dirección del IAM.

3. La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de 30 días desde la entrada en vigor del Convenio y las funciones de Secretaría se realizarán por quien designe la Dirección del IAM que, en todo caso, deberá ser personal funcionario de carrera.

4. Esta Comisión podrá ser convocada por la Secretaría de la misma pudiendo instarla cualquiera de las partes indicando en la petición de la convocatoria los asuntos a tratar. La Comisión se reunirá cuantas veces sea preciso y, al menos, una vez al año. De cada reunión la Secretaría levantará la correspondiente acta.



Junta de Andalucía

5. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Efectuar el control y seguimiento de las acciones que se lleven a cabo en desarrollo y ejecución del presente Convenio, pudiendo proponer a las partes las actuaciones y medidas a adoptar para el cumplimiento de los objetivos del mismo, así como las medidas que considere oportunas para corregir cualquier deficiencia que se aprecie.
- b) Proponer a las partes la modificación del presente Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta.
- c) Proponer a las partes la prórroga del presente Convenio, al menos con un mes de antelación a la fecha de su extinción, a los efectos de que las mismas puedan formalizar su prórroga de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula octava.
- d) Convocar a las distintas personas en razón a los asuntos a tratar y crear los grupos de trabajo que fueran necesarios para el buen cumplimiento del fin del presente Convenio.
- e) Realizar la evaluación o balance final de la ejecución del presente Convenio.
- f) Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta ejecución del presente Convenio.

6. La propia Comisión, una vez constituida, decidirá su régimen de reuniones y de adopción válida de acuerdos.

7. En lo no previsto en el presente Convenio, el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión será el previsto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

### **SEXTA. Modificación y extinción**

1. Los términos del presente Convenio podrán ser modificados, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes. La modificación se formalizará en una adenda que se incorporará como parte inseparable del texto del mismo.

2. El presente Convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:

- a) Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- b) El transcurso del plazo de vigencia, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- d) El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio.

La parte a la que no sea imputable dicho incumplimiento, dirigirá a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo máximo de un mes, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos o en su caso, acredite de modo fehaciente que se cumplió con la obligación reclamada en los términos convenidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento del Convenio.

Vencido dicho término sin que el incumplimiento haya sido subsanado o acreditado fehacientemente el cumplimiento de la obligación reclamada, la parte a la que no resulte imputable el mismo, notificará a la otra parte la concurrencia de una causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.



## Junta de Andalucía

e) Por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del Convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes.

En este supuesto, el Convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo. Las partes quedarán libres de cualquier obligación, salvo la de hacer frente a aquellos gastos, debidamente justificados y acreditados, en los que hubieran incurrido respectivamente hasta la fecha como consecuencia de la firma del mismo.

### **SÉPTIMA. Publicidad**

1. Todas las imágenes que pudieran aparecer en los diferentes soportes de publicidad o difusión deberán adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Una vez formalizado el presente Convenio, será publicado en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, con arreglo a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa de aplicación.

### **OCTAVA. Vigencia**

Este Convenio desplegará su eficacia desde la fecha de su firma y su periodo de duración será de cuatro años, pudiendo prorrogarse, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, por acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes antes de su finalización. Dicha prórroga se formalizará mediante adenda y tendrá carácter anual, por otro período de hasta cuatro años.

### **NOVENA. No exclusividad**

La firma del presente Convenio no excluye la de similares que se firmaran por la Junta de Andalucía con otras entidades para el mismo fin.

### **DÉCIMA. Naturaleza jurídica**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se corresponde con la modalidad prevista en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, por tanto, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6. No obstante, le serán de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el artículo 4 de la citada ley.

### **UNDÉCIMA. Fuero jurisdiccional**

Las controversias que surjan sobre la interpretación del clausulado del presente Convenio se solventarán en el seno de la Comisión mixta de seguimiento. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.



Junta de Andalucía

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio en tres ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados,

En presencia de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, Dña. MARÍA DOLORES LÓPEZ GABARRO,

Por el IAM

Por la Federación de Asociaciones  
de Empresarios de Ocio y  
Esparcimiento

Por la Federación de Empresarios de  
Hostelería en Andalucía

D.ª OLGA CARRIÓN MANCEBO

D. JUAN A. RAMBLA SOTO

D. ALFONSO MACEDA JIMÉNEZ  
(por delegación)